

lar, por el Reglamento aprobado por Decreto de 16 de agosto de 1930 y por el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946.

14. La presente concesión anula la ya autorizada a la firma solicitante en régimen de reposición por Decreto 2207.1964, de 9 de julio («Boletín Oficial del Estado» del día 28 de igual mes y año).

15. Por los Ministerios de Hacienda y Comercio se dictarán las normas adecuadas para la práctica de los servicios correspondientes en sus aspectos económico y fiscal.

Sobre el aspecto fiscal se aplicará especialmente la Orden del Ministerio de Hacienda de 16 de diciembre de 1958.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1969.—P. D., el Subsecretario de Comercio, José J. de Ysasi-Ysasmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

ORDEN de 17 de mayo de 1969 por la que se concede a la firma «Jorge Domingo Ferrer» el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de poliestireno por exportaciones previamente realizadas de artículos de dibujo.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Jorge Domingo Ferrer» solicitando la importación con franquicia arancelaria de poliestireno, como reposición por exportaciones realizadas de artículos de dibujo (escuadras, cartabones, reglas, transportadores, semicírculos graduados y sin graduar).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Jorge Domingo Ferrer», domiciliada en Pasajes Milan, 12-16, Hospitalet de Llobregat (Barcelona), la importación con franquicia arancelaria de poliestireno (P. A. 39.02.0.1), como reposición de las cantidades de esta materia prima empleadas en la fabricación de artículos de dibujo (escuadras, cartabones, reglas, transportadores, semicírculos graduados y sin graduar).

2.º A efectos contables se establece que:

Por cada cien kilogramos del poliestireno contenido en los productos exportados podrán importarse con franquicia arancelaria ciento dos kilogramos de dicho poliestireno.

Dentro de estas cantidades se consideran mermas el dos por ciento de la materia prima importada, que no devengarán derecho arancelario alguno. No existen subproductos.

3.º Se otorga esta concesión por un periodo de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones que hayan efectuado desde el 27 de febrero de 1969 hasta la fecha antes indicada también darán derecho a reposición, si reúnen los requisitos previstos en la norma doce de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado», para las exportaciones a las que se refiere el párrafo anterior.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que la firma interesada se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países valaderas para obtener reposición con franquicia.

5.º Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión, y ajustándose a sus términos, serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen.

6.º La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas que considere oportunas para el debido control de las operaciones.

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia, el beneficiario justificará, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

8.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1969.—P. D., el Subsecretario de Comercio, José J. de Ysasi-Ysasmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

ORDEN de 17 de mayo de 1969 por la que se amplía el régimen de admisión temporal concedido a la firma «Intertextil, S. A.» por Decreto 273.1966, de 20 de enero, incluyendo en él la exportación de vestidos de niña, así como una fábrica transformadora más.

Ilmo. Sr.: La Entidad «Intertextil, S. A.», beneficiaria del régimen de admisión temporal concedido por Decreto 273.1966, de 20 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero), para la importación de tejido de nylon estampado para la confección de vestidos de señora destinados a la exportación, y ampliados por disposiciones posteriores, solicita una nueva ampliación de dicho régimen en el sentido de que queden incluidas en él las exportaciones de vestidos para niña y que se autorice una nueva fábrica transformadora para poder realizar las labores de confección.

Considerando que la ampliación solicitada satisface los fines propuestos por la Ley 86.1962, de 24 de diciembre, y normas provisionales dictadas para su aplicación de 15 de marzo de 1963, y que se han cumplido los requisitos que se establecen en ambas disposiciones y al amparo del artículo duodécimo del mencionado Decreto 273.1966.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Ampliar el régimen de admisión temporal concedido a la firma «Intertextil, S. A.», de Madrid, por Decreto 273.1966, de 20 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero), y disposiciones ampliatorias posteriores, en el sentido de que queden incluidas en él y, por tanto, puedan utilizarse para datar en la cuenta de admisión temporal, las exportaciones de vestidos para niña (tallas 116 a 164). También se incluye en esta concesión, entre las fábricas transformadoras autorizadas, para realizar las labores de confección la de la firma «Enriqueta Fortuny Jané», sita en Anselmo Clavé, 18, Esplugas de Francolí (Tarragona).

A efectos contables, respecto a esta ampliación, se establece que por cada cien vestidos de niña (tallas 116 a 164) exportados se darán de baja en la cuenta de admisión temporal ochenta y seis metros sesenta centímetros lineales (de noventa centímetros de ancho) de tejido. Dentro de esta cantidad se consideran subproductos el nueve por ciento, que adeudarán según su propia naturaleza por la partida arancelaria 63.02, de acuerdo con las normas de valoración vigentes.

El resto de los términos y condiciones de la concesión continuarán en vigor, sin modificación alguna.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1969.—P. D., el Subsecretario de Comercio, José J. de Ysasi-Ysasmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

EXTRANJERA

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 16 de junio de 1969

D I V I S A S	Comprado	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 dólar U. S. A.	69,848	70,058
1 dólar canadiense	64,735	64,929
1 franco francés	14,046	14,088
1 libra esterlina	167,027	167,529
1 franco suizo	16,213	16,261
100 francos belgas (*)	138,697	139,114
1 marco alemán	17,454	17,506
100 liras italianas	11,141	11,174
1 florin holandés	19,154	19,211
1 corona sueca	13,497	13,537
1 corona danesa	9,277	9,304
1 corona noruega	9,791	9,820
1 marco finlandés	16,610	16,659
100 chelines austriacos	270,079	270,891
100 escudos portugueses	245,322	246,060

(*) La cotización del Franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros, se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.